

P. física



Comisión Estatal del Agua



RESOLUCIÓN QUE SE FORMULA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 bis DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDIENTE AL CLASIFICADOR PRESUPUESTAL POR OBJETO DEL GASTO, CAPITULO 3000, DE LOS SERVICIOS GENERALES, CONCEPTO 3600, DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD, PARTIDA 3611, "DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES", ASÍ COMO, EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V INCISO A) DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS SERVICIOS DENOMINADOS "PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE SPOT RADIOFÓNICOS, DERECHOS Y SALIDA DE VOZ, DE LA "CAMPAÑA DE LOGROS DEL SEXENIO CEA 2007-2013".

I. ANTECEDENTES Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía de los logros obtenidos por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, durante el sexenio CEA-2007-2013, y para que esto suceda es muy importante hacer una selección del proveedor que se considere el más adecuado para atender dicho proyecto, así mismo, es muy importante mencionar que el público al que pretendemos llegar con esta campaña se encuentra clasificado en los niveles socioeconómicos A/B y C+, un indicador muy importante para la selección de proveedores. A fin de tomar la mejor decisión sobre el medio de comunicación, en base a la penetración que tiene en los diferentes niveles socioeconómicos, se consultaron los parámetros establecidos por AMAI (Asociación Mexicana de Agencias de Investigación), empresa que con sus estudios puede orientar una decisión de esta índole.

Para lo cual es importante saber que siempre que se desarrolla una campaña publicitaria a fin de seleccionar los medios de comunicación más adecuados para llevar el mensaje al público meta, es necesario conocer el significado de cada uno de los tantos elementos o conceptos que la integran y que deben tomarse en cuenta como características especiales al momento de desarrollarse una campaña publicitaria de manera que el mensaje que se desea transmitir pueda llegar de forma veraz a dicha colectividad y con ello garantizar el éxito de la campaña.

Adicionalmente, selección del medio se basó en los siguientes criterios:

LA OFERTA TECNOLÓGICA.- de entretenimiento y comunicación, que ofrece el medio, en función del público a que se dirige y su concordancia con nuestro público meta.

EL ALCANCE.- que se refiere a la cantidad de personas a las que llega el medio de comunicación.

LA PENETRACIÓN DEL MEDIO.- que tiene que ver con la calidad con la que llega el mensaje al receptor; esto se mide a través de estudios mercadológicos que ya existen.

LA FRECUENCIA.- es decir la cantidad de impacto del medio en un periodo determinado de tiempo.

Por lo que bajo este contexto se determina llevar a cabo la adjudicación directa de los servicios denominados **"PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE SPOT RADIOFÓNICOS, DERECHOS Y SALIDA DE VOZ, "CAMPAÑA DE LOGROS DEL SEXENIO CEA 2007-2013"**, considerando que el proveedor ideal para atender dicho proyecto es la Persona Física Jetzemani Romero Rodríguez "ZOFA DESIGN", ya que presenta la mejor propuesta técnica, económica, experiencia, y de valor agregado en la producción de los spots de radio. Brinda soporte adicional en fase de post-producción y flexibilidad adicional para cambios e imprevistos necesarios, aspectos que no se encontraron en otras propuestas.

De acuerdo a lo anterior y en atención al Oficio DCI-035/2013, signado por la Dirección de Comunicación Institucional, a través de su Director Jéssica González Alcalá, manifestando las razones por la cuales el proveedor Jetzemani Romero Rodríguez, ha sido seleccionado para atender dicho proyecto, lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 41 bis de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, correspondiente al clasificador presupuestal por objeto del gasto, capítulo 3000, de los Servicios Generales, concepto 3600, de los servicios de Comunicación Social y Publicidad, partida 3611, "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades Gubernamentales", 1 fracción IV, 13 fracción I, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, así como del artículo 8 fracción V inciso a), y 9 inciso b), del Manual de Políticas y lineamientos para las adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se determina llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa respecto a la adquisición con el carácter de especial de los servicios antes indicados.

II.- CRITERIO DE ECONOMÍA

La Comisión Estatal del Agua de Jalisco aplica este criterio de manera favorable, considerando que el costo promedio de una publicación en cuando menos dos Diarios de la localidad, al ser recursos propios varía de entre los quince mil a veinticinco mil pesos aproximadamente, tomando en cuenta también los costos de hora hombre por tiempos en la elaboración y revisión de las bases de licitación, juntas y visitas, las cuales también se erogan sino en costo igual, sino menor en una invitación a cuando menos tres personas; tomando en cuenta también de que existe la posibilidad de declararse desierta la licitación, siendo desfavorable a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco la pérdida del tiempo y costo para realizar una Licitación Pública; por lo tanto se dictamina apegarse a los lineamientos para una adjudicación directa.

III.- CRITERIO DE EFICACIA

Este criterio se toma debido a que si recurrimos al procedimiento de Adjudicación Directa, se tendrá cuidado de seleccionar a la empresa o persona física que garantice la ejecución de estos servicios con mayor eficacia, toda vez que se asegurará que la empresa o persona física que resulte seleccionada, cumpla con los requisitos de experiencia, capacidad técnica, económica y administración, y además contar con la disponibilidad inmediata de responder a la invitación. Y toda vez que el hecho de realizar un concurso por Licitación Pública implica un tiempo promedio de 45 días entre la convocatoria y el evento de fallo, esto sin computar los días anteriores para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en caso de invitación se reduciría a un promedio de 18 a 30 días, en tal sentido, el costo en función para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en cuanto a realizar los servicios objeto del presente dictamen en alguna de las dos modalidades mencionadas no presenta ninguna eficacia, por lo anteriormente expuesto se determina el procedimiento de adjudicación Directa.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de ejecución para los servicios consistentes en: "PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE SPOT RADIOFÓNICOS, DERECHOS Y SALIDA DE VOZ, "CAMPAÑA DE LOGROS DEL SEXENIO CEA 2007-2013". Será del 01 (primero) al 06 (seis) de febrero de 2013.

V. IMPORTE DE LOS TRABAJOS.

Una vez evaluados y conciliados el precio de las actividades a realizar, el importe de los trabajos motivo de la presente resolución es de **\$20,416.00 (veinte mil cuatrocientos dieciséis pesos, 00/100, M.N.)** impuesto al Valor Agregado (IVA), Incluido.

VI. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para cubrir las erogaciones que se derivan de los trabajos objeto de la presente resolución se cuenta con recursos del programa Gasto Corriente/Recursos Propios 2013, número de cuenta [REDACTED].

VII. FUNDAMENTACIÓN

Por lo que en apego a lo establecido en los artículos 41 bis de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, correspondiente al clasificador presupuestal por objeto del gasto, capítulo 3000, de los Servicios Generales, concepto 3600, de los servicios de Comunicación Social y Publicidad, partida 3611, "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades Gubernamentales", 01 fracción IV y penúltimo párrafo, 13 fracción I, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, y artículos 8 fracción V inciso a) y 9 inciso b), del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, que a la letra dice:

ARTÍCULO 41 bis DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE JALISCO.

"El Clasificador por Objeto del Gasto es el instrumento que contiene el listado que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente, los capítulos de gasto, conceptos y partidas de la demanda gubernamental de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas emitir el Clasificador por Objeto del Gasto para cada ejercicio fiscal, así como sus modificaciones".

ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

"La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones de programación, presupuestación, gasto ejecución conservación, mantenimiento y control de las operaciones relativas a bienes o recepción de servicios que lleven a cabo las secretarías, dependencias y organismos auxiliares y paraestatales del poder ejecutivo del estado como consecuencia de:

- I. Adquisición de bienes muebles e inmuebles;
- II. Enajenación de bienes muebles;
- III. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;
- IV. Contratación de servicios, y
- V. Manejo de almacenes.

Los órganos de Gobierno de los organismos paraestatales deberán emitir, de conformidad a este ordenamiento. Las políticas, bases y lineamientos para la contratación de sus adquisiciones o recepción de servicio, tomando en cuenta la naturaleza, fines y metas de los propios organismos, pudiendo, cuando lo crean conveniente solicitar el apoyo de la administración central"

ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:

I.- Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite;"

ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V, INCISO A) DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:

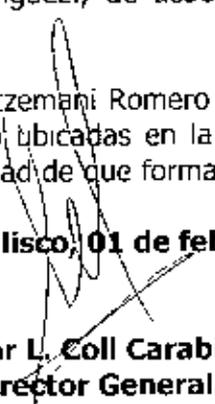
a).- Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite;"

VI. CONCLUSIONES

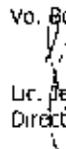
1.- Que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco celebrará el contrato para la ejecución de los trabajos denominados: **"PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE SPOT RADIOFÓNICOS, DERECHOS Y SALIDA DE VOZ, "CAMPAÑA DE LOGROS DEL SEXENIO CEA 2007-2013"** Con la Persona Física de nombre Jetzamani Romero Rodríguez., de acuerdo a los motivos y fundamentos antes señalados.

2.- Notifíquese a la Persona de nombre Jetzamani Romero Rodríguez., para que acuda a las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicadas en la Avenida Francia No. 1726, de la colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, con la finalidad de que formalice el contrato correspondiente.

Guadalajara, Jalisco, 01 de febrero de 2013.


César L. Coll Carabias
Director General.

Vo. Bo.


Lic. Jessica González Alcalá
Directora de Comunicación Institucional.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ESCRITO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS CAMPAÑA DE LOGROS DEL SEXENIO CEA 2007-2013 DE LA PERSONA FÍSICA JETZEMANI ROMERO RODRÍGUEZ. "ZOFA DESIGN"